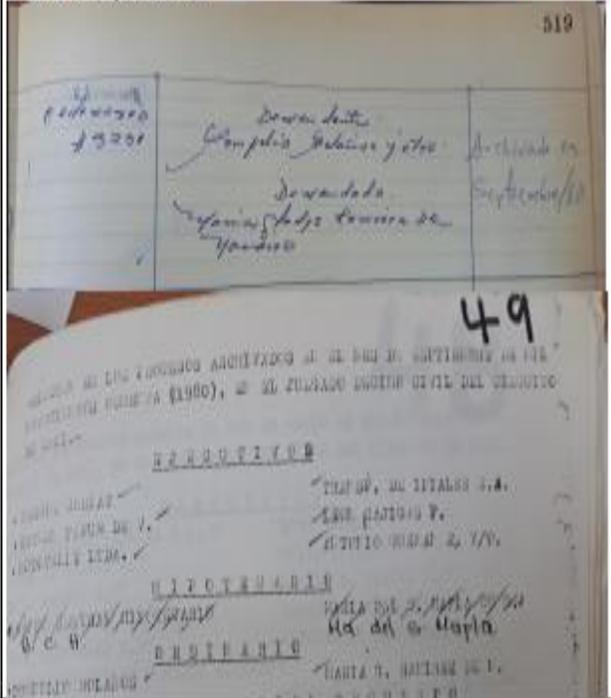


SECRETARIA: Cali, 29 de agosto de 2023: Informe asistente Judicial sobre búsqueda de expediente:

INFORME BUSQUEDA DE EXPEDIENTE NO ENCONTRADO

PARTES	INFORMACIÓN JUSTICIA XXI	ULTIMA FECHA DE BÚSQUEDA	LUGAR DE BÚSQUEDA	OBSERVACIONES
POMPILIO BOLAÑOS MARIA GLADYS RAMIREZ DE NAVARRO	No hay registros.	11/08/2023	ARCHIVO BRITILIANA	Caja: No. 49 una vez revisada la caja el expediente en mención no se encuentra. 

				<p>Adjunto se anexa imagen de las anotaciones del proceso que se encuentran en el libro radicador y de archivo.</p> 
--	--	--	--	---

Cordialmente,


JUAN ANDRÉS AMAYA RAMIREZ

Asistente Judicial

Se recibe solicitud de cancelación de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-17605 anotación 3: Reivindicatorio oficio 364 del 12 de julio de 1976 de Pompilio Bolaños y otro vs Maria Gladys Ramírez de Navarro. Efectuada la búsqueda en los libros radicadores aparece 1976-03731 con nota de archivo en septiembre de 1980, en los listados de archivo aparece archivado la caja 49 del archivo histórico, sin encontrar el expediente en ese sitio. El expediente no aparece radicado en Justicia XXI.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1976-03731-00

Atendiendo el informe secretarial precedente y conforme lo dispone el artículo 597 numeral 10 del C.G.P, se ordena fijar un aviso en el portal de notificaciones electrónicas del despacho por el término de 20 días informando sobre la solicitud de cancelación de la inscripción de la demanda Ordinaria adelantada por Pompilio Bolaños y Maria Gladys Ramírez de Navarro vigente en la anotación 3 del certificado de tradición inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-17605. .

Transcurrido en silencio el término anterior se procederá a librar oficio cancelando la inscripción de la demanda Ordinaria

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a117aaba8eb549f3f3051fc318090bee387e606ffa4648a5a70f08ac9f3c90**

Documento generado en 29/08/2023 12:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>